

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintinueve de junio de dos mil veintitrés. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, junto con solicitud de medida cautelar, signada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2019-00053-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 319-2023
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA"
Demandada:	Olga Cristina Higinio Manrique

Mediante escrito que precede, el apoderado judicial de CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado en contra de Olga Cristina Higinio Manrique, solicita una medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros depositadas en las cuentas que tenga la demandada (corrientes, de ahorro o a cualquier título bancario o financiero), en el banco GNB SUDAMERIS Oficina principal de Manizales y en el Banco COLPATRIA oficina de Manizales.

Analizada la anterior solicitud, advierte la Judicatura que la misma ya fue solicitada mediante solicitud del 12 de enero de 2023 y decretada en providencia del 17 del mismo mes y año y oportunamente contestada por las entidades señaladas, donde dan cuenta que la demandada no es titular de producto financiero alguno con dichas entidades, situación que fue puesta de presente mediante auto del 7 de febrero de los corrientes, por lo cual no es posible acceder a la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud anterior, por los motivos antes expuestos.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 060 del 30 de junio de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d636c70689f6a79b455bee15940d0b57d0351883942f0809ed9ce05817ba8c**

Documento generado en 29/06/2023 11:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>